

Bello, 08 de febrero de 2026

Doctor

Fray Ernesto Londoño Orozco

rector Universidad San Buenaventura

Consejo Directivo

Universidad San Buenaventura

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – FALTA DE RESPUESTA AL
RADICADO 0053-2025**

Yo, **JHINA PAOLA MENDOZA ACOSTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1020493903**, actuando en mi propio nombre, respetuosamente me dirijo a ustedes en ejercicio del derecho fundamental de **petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015**, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El día 13 de noviembre de 2025 presenté ante la Universidad San Buenaventura un escrito dirigido al Doctor Fray Ernesto Londoño Orozco, relacionado con el alcance del radicado **0051-2025-R** y solicitando claridad frente al semestre académico actual
2. Dicho escrito fue recibido y radicado por la Oficina de Gestión Documental de la Universidad bajo el número **0053-2025-R**, con fecha **13 de noviembre de 2025**.
3. En contraste, la Universidad sí emitió decisión frente al radicado **0051-2025;la cual fue la siguiente**

DECISION

1. Modificar la sanción proferida y notificada el pasado 12 de noviembre a la estudiante Jhina Paola Mendoza Acosta, y por consiguiente dar sanción contemplada en el artículo 105 Sanciones, literal c. Matricula en observación, del Reglamento Estudiantil Corporativo, para el semestre académico 2026-1, esto con la finalidad de hacer un seguimiento frente a la conducta del estudiante.
2. Así mismo el estudiante debe comprometerse a que estas conductas no podrán repetirse dentro de las instalaciones de la universidad ni con su compañero Dimar Estiven Borja Upegui, ni con ninguna otra persona; de repetirse estas conductas podrá ser objeto de un nuevo proceso disciplinario que pueda llevar a la exclusión de la Universidad.
3. Hacer efectiva la sanción de matrícula en observación, una vez el estudiante matricule el periodo académico 2026-1.
4. Notifíquese esta decisión de manera personal o por medio de los canales electrónicos que aparecen en la hoja de vida del estudiante.
5. Enviar copia de esta decisión a la historia académica del estudiante Jhina Paola Mendoza Acosta, que reposa en la unidad de registro académico de la Universidad.
6. Frente a la presente decisión no procede ningún recurso.

sin embargo, omitió pronunciarse respecto del radicado **0053-2025-R**, el cual guarda relación directa con la solicitud de claridad elevada sobre el **semestre actual 2025-2**

4. A la fecha de presentación del presente derecho de petición, no he recibido respuesta alguna, ni de fondo ni de trámite, frente al escrito radicado bajo el número **0053-2025-R**.

5. La falta de respuesta vulnera mi derecho fundamental de petición y el debido proceso administrativo, al no existir pronunciamiento expreso dentro de los términos legales.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, solicito respetuosamente:

1. Que se me informe el estado actual del escrito radicado bajo el número 0053-2025-R. Donde indico que se me aclare que va a pasar con el semestre actual 2025-2 el cual estaba cursando y no pude culminar mis entregas de trabajos académicos por la notificación del 12 de noviembre 2025 donde se me indico la suspensión temporal Por El termino de dos semestres académicos lo cual me estoy viendo afectada para el **PRIMER PERIDO ACADEMICO 2026-1** ya que me tocaria repetir las asignaturas vistas en **SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2025-2**
2. Que se emita y notifique respuesta clara, expresa y de fondo frente a la solicitud presentada en dicho radicado.
3. Que se indique el término en el cual será emitida la respuesta, en caso de encontrarse aún en trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 1755 de 2015.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco que la respuesta a este derecho de petición sea enviada al siguiente correo electrónico:

Correo: jhinamendoza502@gmail.com

Teléfono: 3104356851

Cordialmente,



JHINA PAOLA MENDOZA ACOSTA

C.C. 1020493903